



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 21 de 2022

05001 41 05 008 2022 00308 00

Dentro de la acción de tutela presentada por **PAULA ANDREA CUARTAS MONSALVE** con C.C. 43.745.962, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, conforme lo señalado por la vinculada por pasiva COLFONDOS S.A. en su contestación, esta Agencia Judicial considera necesario VINCULAR por pasiva **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

Conforme a lo anterior, ofíciase a las vinculada, a efectos de que se pronuncien frente a la vinculación y alleguen la documentación solicitada.

De igual manera, se considera necesario **OFICIAR**: - al **JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL - PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS - MEDELLÍN**, - al **JUZGADO SÉPTIMO (7º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN**, - al **JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN** y - al **JUZGADO TREINTA Y TRÉS (33) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**, con el fin de que informen a esta Agencia Judicial si en su Despacho se han conocido acciones constitucionales promovidas por la señora **PAULA ANDREA CUARTAS MONSALVE** identificada con C.C. 43.745.962 y en caso afirmativo, remitan las respectivas actuaciones junto con las respectivas sentencias.

Se les concede a la entidad vinculada y a los despachos judiciales oficiados el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, siguientes a su notificación, para que alleguen la información requerida.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **066**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **22 DE ABRIL DE 2022** A
LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

439f512cdcc33c3114c4f7f8542f14a1eb312e9abb08acce01c1837daaab58f2

Documento generado en 21/04/2022 03:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>